

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 19
ADQUISICION DE SOBRES TIPO BOLSA CON HILO Y RONDANA

México, D. F. a 8 de noviembre del 2005

DICTAMEN DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 134 Constitucional y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente dictamen, relativo a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. 19 para la adquisición de sobres tipo bolsa con hilo y rondana, como a continuación se indica:

El día 28 de octubre de 2005, se entregaron las Bases, correspondiente a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. 19 para la adquisición de sobres tipo bolsa con hilo y rondana.

El día 31 de octubre de 2005 a las 13:00 horas, se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones de la Invitación referida.

De conformidad a lo previsto en el numeral 2.2. de las Bases, se realizó el acto de apertura de las propuestas, el día 7 de noviembre de 2005 a las 13:00 horas, al que asistieron las siguientes empresas **CORPORATIVO EMPRESARIAL MARLE, S.A. DE C.V.**, **RAMON RAMIREZ ALCANTAR** y **GRUPO ESTALE, S.A. DE C.V.**, siendo sus importes los siguientes:

	EMPRESA	IMPORTES SIN I.V.A.	I.V.A	IMPORTE TOTAL
1°	GRUPO ESTALE, S.A. DE C.V.	686,000.00	102,900.00	788,900.00
2°	RAMON RAMIREZ ALCANTAR	700,000.00	105,000.00	805,000.00
3°	CORPORATIVO EMPRESARIAL MARLE, S.A. DE C.V.	721,000.00	108,150.00	829,150.00

Los hechos anteriores quedaron asentados en el Acta correspondiente al Acto de Apertura de Propuestas

Considerando lo anterior y con bases en los resultados obtenidos y asentados del análisis de la información legal, técnica y económica presentada por los licitantes, se determinó lo siguiente:

Por lo tanto, se adjudica contrato-pedido para la adquisición de sobres tipo bolsa con hilo y rondana a Grupo Estale, S.A. de C.V., el cual presento la propuesta económica más favorable y reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Invitación, las condiciones legales requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente los requerimientos técnicos solicitados por FONACOT.

Por lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, FONACOT emite el presente Dictamen que fundamenta el Fallo de Adjudicación correspondiente.

C.P. ALEJANDRO SALCEDA ESCAMILLA
Director de Recursos Materiales y Servicios

LIC. JACQUELINE GUTIERREZ BAUTISTA
Experto Funcionario en Adquisiciones,
Arrendamiento e Inventarios